



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 28 de julio de 2021

1042

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 0992

RADICACIÓN: 009-2012-00009-00

Ejecutivo Singular

**CONJUNTO RESIDENCIAL EDIFICIO EL REMANSO DEL INGENIO P.H. contra
NURY OSORIO HERÁNDEZ.**

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Entra el Juzgado a resolver el recurso de reposición interpuesto por la parte **demandada** en contra del auto 2140 del 14 de septiembre de 2020, notificado en estado No. **072 del 15 de septiembre de 2020**, visible a folio **203** del expediente, por medio del cual no se tuvo en cuenta la liquidación del crédito aportada por la parte demandada bajo el fundamento de no venir ésta respaldada por el certificado de deuda expedido por la administración de la entidad demandante.

II. MOTIVO DE INCONFORMIDAD

Manifiesta la recurrente lo siguiente:

“PRIMERO: Argumenta el Aquod que en la parte emotiva del Auto de Sustanciación 2140 de septiembre 14 de 2020: “ Revisado el escrito contentivo de la liquidación del crédito, advierte el despacho que no es posible darle el trámite correspondiente a las liquidaciones aportadas, en virtud a que la presentada por la parte actora no la presenta conforme lo establecido en el mandamiento de pago, ya que en dicha providencia se ordenó el pago de las cuotas de administración desde el mes de Diciembre de 2007 y la aportada relaciona su cobro desde enero de 2012, desconociéndose que paso con las cuotas de los años 2008 a 2011, y la aportada por la parte demandada no es certificado de deuda expedido por la administración de la entidad demandante.” , y decide REQUERIR nuevamente a la parte ACTORA, para que presente nuevamente la liquidación del crédito en debida forma, así: “DISPONE: 1.-REQUERIR A LA PARTE ACTORA allegue la liquidación del crédito en debida forma conforme lo establecido en el mandamiento de pago, o en s15 defecto indique si las cuotas de administración de los años 2008 a 2011 fueron canceladas por la parte demandada, ya que la aportada es del año 2012 a la fecha.”

SEGUNDO: Manifiesta además para justificar la entrega de remanentes solicitados por la suscrita, que:“... , por cuanto no se evidencia que se haya pagado la totalidad de la obligación que aquí se ejecuta, pese a existir depósitos judiciales por cuenta de este proceso, aún no se puede determinar si con ellos se logra cubrir el monto de lo adeudado, ya que no existe ninguna liquidación del crédito en firme”.

TERCERO: Es temeraria su afirmación, al manifestar que no se evidencia el pago total dela obligación por parte de la demandada, cuando su despacho no se ha ocupado de revisar la Liquidación del Crédito aportada por ésta desde el 20 de Julio de 2020, pronunciándose únicamente sobre la liquidación aportada por la parte demandante, y que por la inobservancia de la parte actora de lo ordenado en el Mandamiento de Pago para elaborar la liquidación del crédito, usted manifiesta “ que no es posible darle el trámite correspondiente a las liquidaciones aportadas; siendo en esta parte que de forma ligera incluye la liquidación de la parte demanda, pues es entendido que solamente hay dos Liquidaciones de crédito presentadas, pero la que está siendo objeto de revisión y objeción es la presentada por la parte Actora, sin que se haya pronunciado de FONDO sobre la Liquidación

del Crédito presentada por la parte demandada, la cual no tiene por qué correr la suerte de las objeciones que se le hacen a la parte ACTORA por la presentación de una Liquidación de crédito que no corresponde.

CUARTO: Así las cosas nuevamente usted desconoce los derechos constitucionales y legales que la ley otorga a las partes de un proceso, al no pronunciarse respecto de la LIQUIDACION DEL CREDITO presentada por la parte DEMANDA, de forma clara y concisa como lo estipula el numeral 3 del artículo 446 de Código General del Proceso, para que de forma puntual y mediante Auto, comunique a la parte demandada, las inconformidades encontradas en dicha Liquidación, o por el contrario aprobar la liquidación presentada.

QUINTO: Es claro y de pleno conocimiento para la parte demandada, que mientras no se encuentre en firme la Liquidación del Crédito, no puede su Despacho Autorizar la entrega de los Depósitos Judiciales solicitados por las partes, pero de acuerdo a la normativa, corresponde al operador judicial decidir si aprueba la liquidación presentada por el ejecutante o el ejecutado, o la modifique; de acuerdo con la obligación consignada en el título objeto de ejecución y las normas que regulan la materia.

SEXTO: Si dentro de la oportunidad procesal la parte requerida no cumple con la carga procesal que le corresponde, o no lo hace en la forma que correspondía pierde la oportunidad para ello, (salvo excepciones de ley que permiten subsanar) por lo tanto en el caso que nos ocupa, la parte ACTORA, no presento la LIQUIDACION DEL CREDITO, conforme al MANDAMIENTO DE PAGO de Enero 20 de 2012, por lo tanto su Despacho conforme lo ha sostenido el Consejo de Estado (expediente No. 11001-03-15-000-2008-00720-01 Tribunal Administrativo del Magdalena y otro)“ podrá modificarla, o en su defecto puede ordenar la elaboración de la liquidación del crédito al Secretario de la Corporación Judicial, en caso de que las partes –ejecutante o ejecutada no elaboren la liquidación o la hagan en forma indebida”.

SEPTIMO: Por lo tanto no es procedente, que su despacho nuevamente requiera a la parte ACTORA, para que presente la LIQUIDACION DEL CREDITO, cuando la liquidación presentada por la parte ACTORA, cuando de OFICIO su Despacho puede adelantar dicha Liquidación, y así avanzar en este proceso que lleva 8 años, y cuando la parte ejecutante, está requiriendo de forma urgente los Depósitos Judiciales, para solucionar inconvenientes graves en la copropiedad.

OCTAVO. En cuanto a la LIQUIDACION DEL CREDITO presentada por la parte demandada, no ha sido objeto de revisión por su despacho, para pronunciarse si: se encuentra ajustada a derecho, si se aprueba o si se niega y explicando las razones que sustenten dicha la decisión, por lo tanto es su obligación dar igual tratamiento de oportunidades a la parte demandada, por lo tanto pronúnciese al respecto, y proceda a su revisión, para que apruebe, niegue, modifique de oficio, o en su defecto ordene a quien corresponda en su despacho la elaboración de la Liquidación del Crédito, para avanzar en la entrega de los depósitos judiciales para lo cual fue remitido el proceso desde Abril del año 2019, sin que a la fecha se haya logrado ni siquiera un pronunciamiento para la dos partes, sobre la aprobación o negación de la liquidación del crédito.

NOVENO: Nuevamente su Despacho COARTA los derechos de la parte demandada, y no tramita las cargas que le corresponden, así: 1. Rechazo la contestación de la Demanda acumulada, por supuesta extemporaneidad en su presentación, a pesar de evidenciarse que los días 2 y 3 de octubre de 2019, hubo suspensión de términos judiciales por PARO NACIONAL, de la Rama Judicial. 2. No tramita el Recurso de Reposición y Subsidiario en Apelación, contra EL RECHAZO DE ADMISION de contestación de la demanda acumulada, por SUSTRACCION DE MATERIA, al dar por terminado la demanda acumulada por DESESTIMIENTO TACITO, del cual no se puede hacer uso por Disposición

presidencial por Decreto Legislativo por la pandemia.3.-Pretende no tramitar la LIQUIDACION DEL CREDITO EJECUTIVO, en vista que la LIQUIDACION DEL CREDITO presentada por la parte ACTORA, no cumple las especificaciones del Mandamiento de Pago de Enero 20 de 2012, situación con no tiene por qué afectar la liquidación del crédito presentada por la parte demandada. Así las cosas señora juez, es muy evidente de qué lado están las cargas, por lo tanto le solicito, se ocupe de tomar sus decisiones en uso y aplicación del IMPERIO DE LA LEY COLOMBIANA.

DECIMO: Para que su despacho requirió a las partes para allegar la liquidación del crédito, cuando su despacho solamente atiende, analiza y pronuncia sobre la liquidación que preséntala parte ACTORA.“ REQUERIR a las partes para que se sirvan allegar liquidación del crédito a fin de proceder a ordenar el pago de títulos judiciales “

DECIMO PRIMERO: Ya se allegaron las liquidaciones del crédito pero su despacho no le ha impartido a esta etapa del proceso lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, en vista que no ha dado tramite a la liquidación presentada por la parte demandada, solamente se ha referido a la forma indebida en que la parte ACTORA presento la liquidación del crédito, por lo tanto es apresurada la negación por parte de su despacho cuando no se dado cumplimiento al numeral 3 y 4 del referido artículo.

DECIMO SEGUNDO: Por lo anteriormente expuesto, corresponde únicamente a su despacho proceder de conformidad pronunciándose sobre la liquidación de la parte demandad, estableciendo si está conforme, o no lo está, y dependiendo de lo decido proceder con la entrega, o en su defecto a realizar DE OFICIO LAS MODIFICACIONES pertinentes para obtener la liquidación final, y si ninguna cumple oficiar al Secretario de su Despacho para que proceda con la elaboración de la misma, que permita determinar, lo afirmado por la parte demandad en cuanto a la cancelación total del crédito y los remanentes surgidos, pero no DILATAR más esta liquidación y entrega de títulos a la parte Demandante que urge de éstos. Lastimosamente la Copropiedad siempre ha estado mal representada, y los errores que comenten los administradores lo tenemos que asumir los copropietarios (hablo en calidad de copropietaria), pues hay un abogado que no supo presentar la demanda y dejo sin incluir cuotas de administración desde el año 2012, se toman 8 años para pretender una acumulación de demanda, que pudo presentarse antes de que se hubiese cancelado la obligación total del crédito, que su despacho en su momento no se percató y admite la demanda de acumulación, cuando no había lugar, ahora les piden una LIQUIDACION DEL CREDITO, y el abogado, no sabe cómo se presenta una liquidación de éstas? . Pero a pesar de todo esto, corren con la fortuna de un funcionario judicial que parcialidad sus actuaciones a favor de la parte actora, pasando por encima de la dignidad humana, de la contraparte, y profesional del abogado de la parte demanda que son una sola persona, vulnerando permanente el derecho de igualdad de las partes y el Debido proceso en sus actuaciones.(...)”

MANIFESTACIONES DEL APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE ACTORA:

Por su parte el apoderado judicial de l aparte actora, señaló en el escrito a través del cual descurre traslado del recurso interpuesto por la parte demandada, lo siguiente:

“Como se puede observar en el expediente del Despacho, toda decisión judicial que no sea “agusto o beneficiosa para la demandada” la enmarca de inmediato en una irregularidad jurídica, de tal manera que hace uso indiscriminado de los recursos y mecanismos judiciales establecidos en la Ley para “atacar sin fundamento jurídico alguno” las providencias emitidas por el juzgado de turno y asi de esta manera, “entorpecer y dilatar” el curso del proeso, de tal forma que con su proceder, mi Poderdante EDIFICIO REMANSO DEL INGENIO se ha visto seriamente afectado en sus finanzas para la Administración y mantenimiento del mismo, hasta el punto que

en la actualidad adeuda a la Administración una suma mayor a \$89.000.000.00 (Ochenta y nueve millones de Pesos Mcte) con el agravante que el ascensor del Edificio se encuentra fuera de uso por daños mecánicos y con la suma adeudada por la Sra. OSORIO HERNANDEZ se hubiese podido subsanar esta necesidad latente para sus copropietarios que en su mayoría son personas de la “tercera edad(…)”

III. CONSIDERACIONES

Como primera medida se debe indicar que la Ley 675 de 2001 es clara al establecer en su artículo 48: “**PROCEDIMIENTO EJECUTIVO:** En los procesos ejecutivos entablados por el representante legal de la persona jurídica a que se refiere esta ley para el cobro de multas u obligaciones pecuniarias derivadas de expensas ordinarias y extraordinarias, con sus correspondientes intereses, sólo podrán exigirse por el Juez competente como anexos a la respectiva demanda el poder debidamente otorgado, el certificado sobre existencia y representación de la persona jurídica demandante y demandada en caso de que el deudor ostente esta calidad, el título ejecutivo contentivo de la obligación que será solamente el certificado expedido por el administrador sin ningún requisito ni procedimiento adicional y copia del certificado de intereses expedido por la Superintendencia Bancaria o por el organismo que haga sus veces o de la parte pertinente del reglamento que autorice un interés inferior.

La acción ejecutiva a que se refiere este artículo, no estará supeditada al agotamiento previo de los mecanismos para la solución de conflictos previstos en la presente ley”.

La providencia recurrida en su parte motiva se refiere a dos liquidaciones del crédito aportadas, una que es la allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, la cual no fue tomada en cuenta, porque en su contenido, parte desde la cuota de administración generada en el mes de enero de 2012, desconociendo el despacho cual fue la suerte de las cuotas correspondientes al mes de diciembre de 2007 y ss. No obstante, se allegó liquidación adicional presentada por la recurrente, la cual tampoco fue tomada en cuenta bajo la premisa de no cumplir con los requisitos de la Ley 675 de 2001.

Ahora bien, revisada nuevamente la liquidación del crédito aportada por la parte demandada, se observa que esta versa sobre el periodo comprendido entre la cuota de administración causadas entre el mes de diciembre de 2007 y la cuota de diciembre de 2011, siendo estos, los periodos contemplados el libelo de la demanda, los cuales tienen como soporte el certificado de deuda expedido por la administración de la parte demandante.

De lo anteriormente dicho, se infiere, le asiste razón a la demandada, en el sentido de que su solicitud de revisión de liquidación aportada debe prosperar, pues la misma tiene el requisito dictado por la normativa anteriormente citada.

Por lo tanto, no cabe duda alguna que es procedente efectuar por parte del despacho, la revisión a la liquidación aportada por la demandada, debiéndose decir que le asiste razón a la **recurrente**, accediéndose de esta manera a la revocatoria parcial de la providencia atacada, por las razones expuestas.

- **DE LA OBJECCIÓN A LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PRESENTADA POR EL APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE ACTORA:**

Se observa igualmente, que en el plenario se allegó por parte del apoderado judicial de la parte actora, liquidación de crédito, obrante a folios 967 a 978 del expediente digital, y en la cual se reflejan las cuotas de administración desde diciembre de 2007 a agosto de 2020, junto con los intereses respectivos, y frente a la cual la parte demandada, presentó la objeción correspondiente, señalado entre otras cosas lo siguiente:

“1.-La liquidación del crédito debe corresponder a lo dispuesto en el Mandamiento de Pago de enero 20 de 2012, que comprende un saldo insoluto de diciembre de 2007, y las cuotas de administración de los años 2008, 2009 2010 Y 2011, Y contar con fallo de primera y segunda instancia, a favor de la parte demandante.

2.El documento presentado por la parte demandante como Liquidación del crédito, está haciendo referencia a certificación de la deuda presentada en Acumulación de Demanda Ejecutiva, la cual no aplica por corresponder a los periodos correspondientes a los años 2012, hasta julio de 2020.

2.Además no hay lugar a incluir esta liquidación de la Demanda de Acumulada Ejecutiva, en vista que su Despacho con Auto de Sustanciación 1548, (que fue adicionado posteriormente al estado inicial del 2 de Julio de 2020), y que actualmente está en discusión por Acción de Tutela, declaró EL DESISTIMIENTO TÁCITO, dando por terminado el proceso, por lo tanto, no hay lugar a liquidar crédito alguno.

3.-En razón a lo anteriormente presento a su despacho la Liquidación del Crédito que corresponde, y de la cual ya su despacho tiene conocimiento, pues hice su presentación el día 20 de Julio de 2020, en atención al requerimiento que se hizo en el Auto de Sustanciación 1546 de Julio 2 de 2020. (...).”

Ahora bien, un vez se procede a revisar la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, y la liquidación de crédito aportada por la parte demandada, se deben hacer las siguientes consideraciones:

Frente a la primera liquidación, es decir la presentada por el apoderado judicial de la parte actora, se observa, que la misma no se ajusta en su integridad a lo establecido en el mandamiento de pago, toda vez que se relacionan cuotas de administración adicionales a las ordenadas con posterioridad a diciembre de 2011, en tal sentido será procedente entrar a realizar los ajustes que correspondan, efectuando para ello la liquidación de crédito con los intereses que se han ido generando, tal como se ordenó en el mandamiento de pago.

Por otro lado, y frente a la liquidación presentada por la parte demandada, es de señalar que la misma incluye los valores de Agencias en derecho, los cuales no hacen parte de la liquidación de crédito, sino de costas, en consecuencia, se procederá a efectuar como se indicó con antelación, la liquidación de crédito conforme se ordenó en el mandamiento de pago.

Cabe resaltar en este punto que la demandada ha presentado la misma liquidación al proceso, por un valor total de \$26.219.548 generados hasta la fecha de presentación, que es en julio de 2020, tal como ella misma lo ha manifestado, en consecuencia, por económica procesal, el Juzgado entrará a realizar el estudio correspondiente.

Por otro lado, debe manifestarse que se allega nuevamente liquidación del crédito con fecha de recepción del 27 de enero de 2021, la cual es aportada por la parte demandante, a la cual no se le corre traslado por incluir valores no contenidos en el mandamiento de pago, nótese la inclusión de cuotas de administración posteriores al mes de enero de 2012.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- REPONER PARCIALMENTE para revocar el auto atacado, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO.- MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte **DEMANDANTE**, obrante a folios 967 a 978 del expediente digital, la cual fue objetada por la parte demandada.

Por consiguiente, la liquidación del crédito queda de la siguiente manera, de conformidad con la liquidación adjunta al presente auto, la cual hace parte integral del mismo.

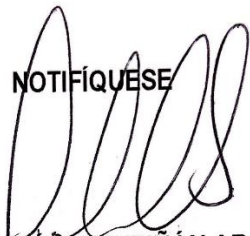
RESUMEN FINAL	
TOTAL CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN	9.242.853,00
CUOTAS EXTRAS	150.000,00
CUOTA SEGURO	210.000,00
TOTAL INTERESES	26.441.611,13
SALDO FINAL	36.044.464,13

TERCERO. - APROBAR LA PRESENTE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO POR UN TOTAL DE **\$36.044.464,13 CON INTERESES LIQUIDADOS HASTA EL 30 DE AGOSTO DE 2020, POR CONCEPTO DE CUOTAS DE ADMINISTRACION CAUSADAS HASTA EL MES DE DICIEMBRE DE 2011.**

CUARTO.- Una vez en firme la presente providencia, vuelve el proceso a despacho a fin de resolver acerca de la entrega de títulos judiciales.

QUINTO.- PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte actora, las manifestaciones que realiza la parte demandada en el escrito obrante a folios 980 A 1002 del expediente digital, y en donde aduce de unos abonos parciales realizados directamente a la parte actora después de proferido el Mandamiento de Pago, por valor de \$900.000 pesos. Lo anterior a fin de que se pronuncie sobre dichas manifestaciones dentro de los **CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES** a la notificación de este proveído.

NOTIFÍQUESE



ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

EN ESTADO No. **56** DE HOY **29 DE JULIO DE 2021** SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretario



9709-7950

⏪ Responder a todos

✖

🗑 Eliminar

🚫 No deseado

🔒 Bloquear

⋮

OBJECCION LIQUIDACION CREDITO PART DEMANDANTE

NO

Nury Osorio <nury_osorio@hotmail.com>

Jue 17/09/2020 8:08 PM

Para: Gestion Documental Ofician Apoyo Ejecucion Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali

OBJECCION CREDITO Y PPTA....

1drv.ms

👍

↶

↷

➡

⋮

Buenas noches ajunto obeccion a la liquidacion presentada por la parte demandante, dentro del termino de ley, para lo pertinente,

Atentamente,

NURY OSORIO HERNANDEZ
Deamandada y Apoderada

Responder

|

Reenviar

Señor
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SETENCIAS DE CALI
E. S. D.

REFERECNIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: C. R. EDIFICIO REMANSO DEL INGENIO – PH
DEMANDADA: NURY OSORIO HERNANDEZ
RADICACION: 2012-009

NURY OSORIO HERNÁNDEZ, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con Cedula de Ciudadanía 31.876.236 de Cali, Tarjeta Profesional de Abogada 148.823 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre propio en mi calidad de demandada y abogada dentro del Proceso de la referencia, por medio del presente escrito y dentro del término de ley, me permito OBJETAR el documento denominado por la parte demandante como “ LA LIQUIDACION DEL CREDITO”, por las siguientes razones:

1.- La liquidación del crédito debe corresponder a lo dispuesto en el Mandamiento de Pago de Enero 20 de 2012, que comprende un saldo insoluto de Diciembre de 2007, y las cuotas de administración de los años 2008, 2009 2010 y 2011, y contar con fallo de primera y segunda instancia, a favor de la parte demandante.

2.- El documento presentado por la parte demandante como Liquidación del crédito, está haciendo referencia a certificación de la deuda presentada en Acumulación de Demanda Ejecutiva, la cual no aplica por corresponder a los periodos correspondientes a los años 2012, hasta julio de 2020.

2.- Además no hay lugar a incluir esta liquidación de la Demanda de Acumulada Ejecutiva, en vista que su Despacho con Auto de Sustanciación 1548, (que fue adicionado posteriormente al estado inicial del 2 de Julio de 2020), y que actualmente está en discusión por Acción de Tutela, declaró EL DESESTIMIENTO TACITO, dando por terminado el proceso, por lo tanto, no hay lugar a liquidar crédito alguno.

3.- En razón a lo anteriormente presento a su despacho la Liquidación del Crédito que corresponde, y de la cual ya su despacho tiene conocimiento, pues hice su presentación el día 20 de Julio de 2020, en atención al requerimiento que se hizo en el Auto de Sustanciación 1546 de Julio 2 de 2020.

Resumen de la Liquidación

(En planillas anexas, se evidencian los cálculos mes a mes y año por año de la Liquidación).

Concepto	Periodos liquidados	Capital	Intereses
Cuotas de Administración	Dic.-2007-Dic. 2011	\$9.246.423	\$15.071.289
Cuotas Póliza de Seguros	01-04-2008 a 1-12-2009	\$ 210.000	\$ 316.328
Cuota Extra	30-04-2010	\$ 150.000	\$ 245.517
		\$9.606.423	\$15.633.125

TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO	\$25.239.548
--------------------------------------	---------------------

Nota: De este Total ya la parte demandante recibió pagos parciales directamente por valor de \$900.000, después de proferido el Mandamiento de Pago de fecha Enero 20 de 2012, así:

Concepto	Fecha de Pago.	Valor
R.C. No. 4274	13-03-2013	\$300.000
R.C. No. 4304	05-04-2013	\$300.000
R.C. No. 4345	23-05-2013	\$300.000
Total pago directo al dte.		\$900.000

Por lo tanto con los Depósitos Judiciales se cubre el valor de \$24.339.548
--

Concepto	Fecha	Valor
Agencias en Derecho 1ra. Instancia		\$ 1.280.000
Agencias en Derecho 2da. Instancia	03-03-2019	\$ 600.000
Total pago por Agencias en Derecho		\$ 1.880.000

TOTAL A PAGAR CON LOS DEPOSITOS JUDICIALES:	\$26.219.548
--	---------------------

ANEXOS

- 1.- Planilla detallada de la liquidación de cada cuota de administración, y cuotas de Póliza de seguro desde diciembre de 2007, a Diciembre de 2009 (un folio).
- 2.- Planilla detallada de la liquidación de cada cuota de administración, cuota extraordinaria de enero de 2010 a diciembre de 2011. (1 folio).
- 3.- Seis (6) relaciones de los Títulos judiciales emitidos por el Banco Agrario, antes de realizarse la conversión de títulos, desde 13-03-2014 hasta 13-06-2019 (5 folios).
- 4.- Cuatro (4) relaciones de Títulos judiciales emitidos por el Banco Agrario, después de realizada la conversión de títulos, desde el título 4069030002483252 hasta el título No. 4069030002483300 de 2020-02-03.
- 5.- Mandamiento de Pago Interlocutorio No. 0212 de Enero 20 de 2012 (3 folios).
- 6.- Relación de Títulos Judiciales con los que se cancela las agencias en Derecho y los Títulos Judiciales para remanentes.

Atentamente,


NURY OSORIO HERNÁNDEZ
C. C. No. 31.876.236 de Cali
T. P. No. 148.823 del C. S. J.

LIQUIDACION DE CREDITO PROCESO EJECUTIVO RADICACION 2012-009

Abonos con Depósitos Judiciales

Fecha	Cuota de Administc.	Cuota de Seguro	Capital Cuotas Adm	Intereses C. Admit	Total Pago	Capital Cuota Seg.	Intereses C. Admit	Total Pago	No. R.C. o Título Judic.	Fecha del Abono	Valor	Saldo
31/12/2007	603		603	802	1.405				RC 4274	13/03/2013	300.000	298.595
1/01/2008	181.000		181.000	239.584	420.584				RC 4304	5/04/2013	300.000	178.011
1/02/2008	181.000		181.000	242.178	423.178				RC 4345	23/05/2013	300.000	54.833
1/03/2008	181.000		181.000	276.929	457.929				06903 0001570153	13/03/2014	1.514.600	1.111.504
									06903 0001570154			
									06903 0001570157			
									06903 0001570160			
1/04/2008	181.000	10.000	181.000	272.585	453.585	10.000	15.060	25.060				632.859
1/05/2008	181.000	10.000	181.000	268.097	449.097	10.000	14.812	24.812				158.950
1/06/2008	181.000	10.000	181.000	266.251	447.251	10.000	14.710	24.710	06903 0001576520	1/04/2014	376.000	62.989
1/07/2008	181.000		181.000	266.286	447.286				06903 0001588548	5/05/2014	376.000	-8.297
1/07/2008	8.297	10.000	8.297	150	8.447	10.000	14.886	24.886	06903 0001598627	29/05/2014	376.000	342.667
1/08/2008	181.000	10.000	181.000	268.811	449.811	10.000	14.851	24.851	06903 0001609147	27/06/2014	376.000	244.005
1/09/2008	181.000	10.000	181.000	268.676	449.676	10.000	14.844	24.844	06903 0001620089	29/07/2014	399.040	168.524
1/10/2008	181.000	10.000	181.000	269.130	450.130	10.000	14.869	24.869	06903 0001634854	4/09/2014	399.040	92.565
1/11/2008	181.000	10.000	181.000	268.177	449.177	10.000	14.816	24.816	06903 0001657361	29/09/2014	399.040	17.612
1/12/2008	181.000		181.000	267.969	448.969				06903 0001644561	31/10/2014	399.040	-32.317
1/12/2008	32.317	10.000	32.317	734	33.052	10.000	15.025	25.025	06903 0001667 +	1/12/2014	399.040	340.963
Subtotal			2.172.603	3.176.360	5.348.963	90.000	133.874	223.874				
1/01/2009	181.000	10.000	181.000	270.550	451.550	10.000	14.948	24.948	06903 0001677476	23/12/2014	399.040	263.506
1/02/2009	181.000	10.000	181.000	272.258	453.258	10.000	15.042	25.042	06903 0001692796	4/02/2015	414.106	199.311
1/03/2009	181.000	10.000	181.000	270.987	451.987	10.000	14.972	24.972	06903 0001700567	27/02/2015	414.106	136.458
1/04/2009	181.000	10.000	181.000	271.822	452.822	10.000	15.018	25.018	06903 0001714667	6/04/2015	414.106	72.724
1/05/2009	181.000	10.000	181.000	270.616	451.616	10.000	14.951	24.951	06903 0001722098	29/04/2015	414.106	10.263
1/06/2009	181.000		181.000	271.361	452.361				06903 0001738497	5/06/2015	414.106	-27.992
1/06/2009	27.992	10.000	27.992	562	28.554	10.000	15.186	25.186	06903 0001748003	2/07/2015	414.106	360.366
1/07/2009	181.000	10.000	181.000	275.481	456.481	10.000	15.220	25.220	06903 0001762572	6/08/2015	414.106	292.771
1/08/2009	181.000	10.000	181.000	274.819	455.819	10.000	15.183	25.183	06903 0001769765	31/08/2015	414.106	225.875
1/09/2009	181.000	10.000	181.000	274.928	455.928	10.000	15.189	25.189	06903 0001783276	30/09/2015	414.106	158.864
1/10/2009	181.000	10.000	181.000	276.584	457.584	10.000	15.281	25.281	06903 0001798770	10/11/2015	414.106	90.105
1/11/2009	181.000	10.000	181.000	275.655	456.655	10.000	15.230	25.230	06903 0001806512	30/11/2015	414.106	22.326
1/12/2009	181.000	10.000	181.000	275.900	456.900				06903 0001818 +	30/12/2015	414.106	-20.468
1/12/2009	20.468		20.468	2.046	22.514	10.000	16.235	26.235	06903 0001876198	13/05/2016	438.109	389.360
Subtotal			2.172.000	3.283.570	5.455.570	120.000	182.455	302.455				
TOTAL			4.344.603	6.459.930	10.804.533	210.000	316.328	526.328				

Elaboro: Nury Osorio Hernandez

Cali, Julio 16 de 2020

3

LIQUIDACION DE CREDITO PROCESO EJECUTIVO RADICACION 2012-009

Abonos con Depositos Judiciales

Fecha	Cuota de Administc.	Capital Cuotas Adm	Intereses C. Admit	Total Pago	Capital Cuota Extra	Intereses Cuota Extra	Total Pago	No. R.C. o Titulo Judic.	Fecha del Abono	Valor	Saldos
									Saldo a Dic.	31 de 2009	389.360
31/01/2010	194.850	194.850	314.437	509.287				06903 0001878780	25/05/2016	438.109	318.182
28/02/2010	194.850	194.850	314.943	509.793				06903 0001890185	20/06/2016	438.109	246.498
31/03/2010	194.850	194.850	313.506	508.356				06903 0001898021	5/07/2016	438.109	176.250
30/04/2010	194.850	194.850	314.670	509.520				06903 0001913071	4/08/2016	438.109	104.839
30/04/2010					150.000	245.517	395.517	06903 0001924117	1/09/2016	438.109	147.432
31/05/2010	194.850	194.850	320.298	515.148				06903 0001937537	3/10/2016	438.109	70.393
30/06/2010	194.850	194.850	321.895	516.745				06903 0001953784	4/11/2016	438.109	-8.243
30/06/2010	8.243	8.243	178	8.422				06903 0001965137	30/11/2016	438.109	429.687
31/07/2010	194.850	194.850	326.887	521.737				06903 0001978426	28/12/2016	438.109	346.059
31/08/2010	194.850	194.850	334.550	529.400				06903 0002008942	8/03/2017	466.857	283.516
30/09/2010	194.850	194.850	334.724	529.574				06903 0002017546	30/03/2017	466.857	220.798
31/10/2010	194.850	194.850	337.163	532.013				06903 00020233240	5/05/2017	466.857	155.643
30/11/2010	194.850	194.850	338.126	532.976				06903 0002045155	31/05/2017	466.857	89.523
31/12/2010	194.850	194.850	340.710	535.560				06903 0002062496	7/07/2017	466.857	20.820
Subtotal		2.338.200	3.912.089	6.250.289	150.000	245.517	395.516,50				
31/01/2011	201.030	201.030	354.604	555.634				06903 0002084896	18/08/2017	466.857	-67.957
31/01/2011	67.957	67.957	761	68.718				06903 0002091318	31/08/2017	420.261	351.543
28/02/2011	201.030	201.030	358.976	560.006				06903 00020110078	5/10/2017	466.857	258.394
31/03/2011	201.030	201.030	358.719	559.749				06903 0002118788	27/10/2017	466.857	165.502
30/04/2011	201.030	201.030	360.766	561.796				06903 0002139035	5/12/2017	466.857	70.563
31/05/2011	204.600	204.600	365.173	569.773				06903 0002147125	19/12/2017	466.857	-32.353
31/05/2011	32.353	32.353	1.407	33.760				06903 0002169248	13/02/2018	485.800	452.040
30/06/2011	204.600	204.600	373.160	577.760				06903 0002179017	6/03/2018	485.800	360.079
31/07/2011	204.600	204.600	371.434	576.034				06903 0002185313	23/03/2018	485.800	269.846
31/08/2011	204.600	204.600	372.463	577.063				06903 0002202612	27/04/2018	485.800	178.583
30/09/2011	204.600	204.600	418.346	622.946				06903 0002212	22/05/2018	485.800	41.437
31/10/2011	245.500	245.500	447.418	692.918				06903 0002229230	26/06/2018	485.800	-165.681
31/10/2011	165.181	165.181	3.902	169.083				06903 0002243224	27/07/2018	485.800	316.717
30/11/2011	245.500	245.500	455.136	700.636				06903 0002260096	6/09/2018	485.800	101.882
31/12/2011	245.500	245.500	455.936	701.436				06903 0002272691	11/10/2018	485.800	-113.754
31/12/2011	113.754,44	113.754	1070	114.824				06903 0002275350	23/10/2018	485.800	370.976
Subtotal		2.563.620	4.699.270	7.262.890							
TOTAL		4.901.820	8.611.359	13.513.179							

Elaboro: Nury Osorio Hernandez
Cali, Julio 16 de 2020

BANCO AGRARIO
ELGRANDE

CONSULTA GENERAL DE DEPOSITOS
SUB-ARCHIVO DE SELECCION

DPJRCDP9 17/01/19
15:48:28

Posicionar en: Tipo: _ Identificación.: 31876236

0=Todos 1=Consignante 2=Demandante 3=Demandado

Digite Opción, teclee INTRO.

-Fecha De E m i s i o n -AAAAMMDD-

1=Imprime

2=Detalle

Desde: 19000101 Hasta: 20190117

O T	TI	Identific.	Estado	Fec.Emis	Vlr. del Depósito	Numero del Título
_ 3	1	00031876236	ImpEnt	20140313 1	376.000,00	4 06903 0001570153
_ 3	1	00031876236	ImpEnt	20140313 2	381.300,00	4 06903 0001570154
_ 3	1	00031876236	ImpEnt	20140313 3	376.000,00	4 06903 0001570157
_ 3	1	00031876236	ImpEnt	20140313 4	381.300,00	4 06903 0001570160
_ 3	1	00031876236	ImpEnt	20140401 5	376.000,00	4 06903 0001576520
_ 3	1	00031876236	ImpEnt	20140505 6	376.000,00	4 06903 0001588548
_ 3	1	00031876236	ImpEnt	20140529 7	376.000,00	4 06903 0001598627
_ 3	1	00031876236	ImpEnt	20140627 8	376.000,00	4 06903 0001609147
_ 3	1	00031876236	ImpEnt	20140729 9	399.040,00	4 06903 0001620089
_ 3	1	00031876236	ImpEnt	20140904 10	399.040,00	4 06903 0001634854
_ 3	1	00031876236	ImpEnt	20140929 11	399.040,00	4 06903 0001644513
_ 3	1	00031876236	ImpEnt	20141031 12	399.040,00	4 06903 0001657361
_ 3	1	00031876236	ImpEnt	20141201 13	399.040,00	4 06903 0001667 +

F3:Terminar

F4:Imprime

Intro:Cont

245.013.800

BANCO AGRARIO
ELGRANDE

CONSULTA GENERAL DE DEPOSITOS
SUB-ARCHIVO DE SELECCION

DPJRCDP9 17/01/19
15:48:28

62

Posicionar en: Tipo: _ Identificación.: 31876236

0=Todos 1=Consignante 2=Demandante 3=Demandado

Digite Opción, teclee INTRO.

-Fecha De Emisión -AAAAMDD-

1=Imprime 2=Detalle

Desde: 19000101 Hasta: 20190117

O T	TI	Identific.	Estado	Fec.Emis	Vlr. del Depósito	Numero del Título
_ 3	1	00031876236	ImpEnt	20141223 14	399.040,00	4 06903 0001677476
_ 3	1	00031876236	ImpEnt	20150204 15	414.106,00	4 06903 0001692796
_ 3	1	00031876236	ImpEnt	20150227 16	414.106,00	4 06903 0001700567
_ 3	1	00031876236	ImpEnt	20150406 17	414.106,00	4 06903 0001714667
_ 3	1	00031876236	ImpEnt	20150429 18	414.106,00	4 06903 0001722098
_ 3	1	00031876236	ImpEnt	20150605 19	414.106,00	4 06903 0001738497
_ 3	1	00031876236	ImpEnt	20150702 20	414.106,00	4 06903 0001748003
_ 3	1	00031876236	ImpEnt	20150806 21	414.106,00	4 06903 0001762572
_ 3	1	00031876236	ImpEnt	20150831 22	414.106,00	4 06903 0001769765
_ 3	1	00031876236	ImpEnt	20150930 23	414.106,00	4 06903 0001783276
_ 3	1	00031876236	ImpEnt	20151110 24	414.106,00	4 06903 0001798770
_ 3	1	00031876236	ImpEnt	20151130 25	414.106,00	4 06903 0001806512
_ 3	1	00031876236	ImpEnt	20151230 26	414.106,00	4 06903 0001818 +

F3:Terminar

F4:Imprime

Intro:Cont

SES 368.312

BANCO AGRARIO
ELGRANDE

CONSULTA GENERAL DE DEPOSITOS
SUB-ARCHIVO DE SELECCION

DPJRCDP9 17/01/19
15:48:28

Posicionar en: Tipo: Identificación.: 31876236

0=Todos 1=Consignante 2=Demandante 3=Demandado

Digite Opción, teclee INTRO.

-Fecha De E m i s i o n -AAAAMDD-

1=Imprime 2=Detalle

Desde: 19000101 Hasta: 20190117

O	T	TI	Identific.	Estado	Fec.Emis	Vlr. del Depósito	Numero del Título
3	1	00031876236	ImpEnt	20160513	27	438.109,00	4 06903 0001876188
3	1	00031876236	ImpEnt	20160525	28	438.109,00	4 06903 0001878780
3	1	00031876236	ImpEnt	20160620	29	438.109,00	4 06903 0001890185
3	1	00031876236	ImpEnt	20160705	30	438.109,00	4 06903 0001898021
3	1	00031876236	ImpEnt	20160804	31	438.109,00	4 06903 0001913071
3	1	00031876236	ImpEnt	20160901	32	438.109,00	4 06903 0001924117
3	1	00031876236	ImpEnt	20161003	33	438.109,00	4 06903 0001937537
3	1	00031876236	ImpEnt	20161104	34	438.109,00	4 06903 0001953784
3	1	00031876236	ImpEnt	20161130	35	438.109,00	4 06903 0001965137
3	1	00031876236	ImpEnt	20161228	36	438.109,00	4 06903 0001978426
3	1	00031876236	ImpEnt	20170308	37	466.857,00	4 06903 0002008942
3	1	00031876236	ImpEnt	20170330	38	466.857,00	4 06903 0002017546
3	1	00031876236	ImpEnt	20170505	39	466.857,00	4 06903 0002033 +

F3:Terminar

F4:Imprime

Intro:Cont

225781-661

BANCO AGRARIO

CONSULTA GENERAL DE DEPOSITOS

DPJRCDP9 17/01/19

ELGRANDE

SUB-ARCHIVO DE SELECCION

15:48:28

Posicionar en: Tipo: _ Identificación.: 31876236

0=Todos 1=Consignante 2=Demandante 3=Demandado

Digite Opción, teclee INTRO.

-Fecha De E m i s i o n -AAAAMDD-

1=Imprime 2=Detalle

Desde: 19000101 Hasta: 20190117

O T	TI	Identific.	Estado	Fec.Emis	Vlr. del Depósito	Numero del Título
_ 3	1	00031876236	ImpEnt	20170531 <u>40</u>	466.857,00	4 06903 0002045155
_ 3	1	00031876236	ImpEnt	20170707 <u>41</u>	466.857,00	4 06903 0002062496
_ 3	1	00031876236	ImpEnt	20170818 <u>42</u>	466.857,00	4 06903 0002084895
_ 3	1	00031876236	ImpEnt	20170831 <u>43</u>	420.261,00	4 06903 0002091318
_ 3	1	00031876236	ImpEnt	20171005 <u>44</u>	466.857,00	4 06903 0002110078
_ 3	1	00031876236	ImpEnt	20171027 <u>45</u>	466.857,00	4 06903 0002118788
_ 3	1	00031876236	ImpEnt	20171205 <u>46</u>	466.857,00	4 06903 0002139035
_ 3	1	00031876236	ImpEnt	20171219 <u>47</u>	466.857,00	4 06903 0002147125
_ 3	1	00031876236	ImpEnt	20180213 <u>48</u>	485.800,00	4 06903 0002169248
_ 3	1	00031876236	ImpEnt	20180306 <u>49</u>	485.800,00	4 06903 0002179017
_ 3	1	00031876236	ImpEnt	20180323 <u>50</u>	485.800,00	4 06903 0002185313
_ 3	1	00031876236	ImpEnt	20180427 <u>51</u>	485.800,00	4 06903 0002202612
_ 3	1	00031876236	ImpEnt	20180522 <u>52</u>	485.800,00	4 06903 0002212 +

F3:Terminar

F4:Imprime

Intro:Cont

Ex 6. 117.260

11/10/2019 de 2019

9

3	1	00031876236	ImpEnt	20180626	53	485.800,00	4	06903	0002229230
3	1	00031876236	ImpEnt	20180727	54	485.800,00	4	06903	0002243224
3	1	00031876236	ImpEnt	20180906	55	485.800,00	4	06903	0002260096
3	1	00031876236	ImpEnt	20181011	56	485.800,00	4	06903	0002272691
3	1	00031876236	ImpEnt	20181023	57	485.000,00	4	06903	0002275350
3	1	00031876236	ImpEnt	20181127	58	485.800,00	4	06903	0002293442
3	1	00031876236	ImpEnt	20181228	59	485.800,00	4	06903	0002309271
3	1	00031876236	ImpEnt	20190308	60	495.686,00	4	06903	0002338306
3	1	00031876236	ImpEnt	20190312	61	428.158,00	4	06903	0002339994
3	1	00031876236	ImpEnt	20190415	62	495.686,00	4	06903	0002353939
3	1	00031876236	ImpEnt	20190510	63	495.686,00	4	06903	0002363344
3	1	00031876236	ImpEnt	20190613	64	495.686,00	4	06903	0002377415

\$ 5.811.502

\$ 28.092.535

Call, julio 3 de 2014

3	1	00031876236	ImpEnt	20180626	485.800,00	4	06903	0002229230
3	1	00031876236	ImpEnt	20180727	485.800,00	4	06903	0002243224
3	1	00031876236	ImpEnt	20180906	485.800,00	4	06903	0002260096
3	1	00031876236	ImpEnt	20181011	485.800,00	4	06903	0002272691
3	1	00031876236	ImpEnt	20181023	485.000,00	4	06903	0002275350
3	1	00031876236	ImpEnt	20181127	485.800,00	4	06903	0002293442
3	1	00031876236	ImpEnt	20181228	485.800,00	4	06903	0002309271
3	1	00031876236	ImpEnt	20190308	495.686,00	4	06903	0002338306
3	1	00031876236	ImpEnt	20190312	428.158,00	4	06903	0002339994
3	1	00031876236	ImpEnt	20190415	495.686,00	4	06903	0002353939
3	1	00031876236	ImpEnt	20190510	495.686,00	4	06903	0002363344
3	1	00031876236	ImpEnt	20190613	495.686,00	4	06903	0002377415

Hasta aquí liquidación

Fallo conversion

NO #

NO #

ACS.splf-969567768295536547.txt

HOJA : 0001

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

PROGRAMA: DPJRCDP6

2020/03/11 11:21:27

REPORTE DE CLIENTES CONSULTADOS EN DEPOSITOS

USUARIO : YAMPARRA

Título	Fec. Vta	Fec. Pag	Juzgado	Demandado	Demandante	Consignante	Valor Título
Nombre Demandado			Nombre Demandante		Nombre Consignante		
1 4069030002483252	2020/02/03		0/00/00	760012041700	1 00031876236	3 08050312491	3 08903990113 * \$376.000,00
OSORIO HERNANDEZ NURY			REMANSO DEL INGENIO CONJUNTO RESIDENCIAL		MUNICIPIO DE SANTIA		
2 4069030002483253	2020/02/03		0/00/00	760012041700	1 00031876236	3 08050312491	3 08903990113 * \$381.300,00
OSORIO HERNANDEZ NURY			REMANSO DEL INGENIO CONJUNTO RESIDENCIAL		MUNICIPIO DE SANTIA		
3 4069030002483254	2020/02/03		0/00/00	760012041700	1 00031876236	3 08050312491	3 08903990113 * \$376.000,00
OSORIO HERNANDEZ NURY			REMANSO DEL INGENIO CONJUNTO RESIDENCIAL		MUNICIPIO DE SANTIA		
4 4069030002483255	2020/02/03		0/00/00	760012041700	1 00031876236	3 08050312491	3 08903990113 * \$381.300,00
OSORIO HERNANDEZ NURY			REMANSO DEL INGENIO CONJUNTO RESIDENCIAL		MUNICIPIO DE SANTIA		
5 4069030002483256	2020/02/03		0/00/00	760012041700	1 00031876236	3 08050312491	3 08903990113 * \$376.000,00
OSORIO HERNANDEZ NURY			REMANSO INGENIO CONJUNTO RESIDENCIAL		MUNICIPIO DE SANTIA		
6 4069030002483257	2020/02/03		0/00/00	760012041700	1 00031876236	3 08050312491	3 08903990113 * \$376.000,00
OSORIO HERNANDEZ NURY			REMANSO DEL INGENIO CONJUNTO RESIDENCIAL		MUNICIPIO DE SANTIA		
7 4069030002483258	2020/02/03		0/00/00	760012041700	1 00031876236	3 08050312491	3 08903990113 * \$376.000,00
OSORIO HERNANDEZ NURY			EDIF REMANSO DE COMF CONJUNTO RESIDENCIAL		MUNICIPIO DE SANTIA		
8 4069030002483259	2020/02/03		0/00/00	760012041700	1 00031876236	3 08050312491	3 08903990113 * \$399.040,00
OSORIO HERNANDEZ NURY			REMANSO DEL INGENIO CONJUNTO RESIDENCIAL		MUNICIPIO DE SANTIA		
9 4069030002483260	2020/02/03		0/00/00	760012041700	1 00031876236	3 08050312491	3 08903990113 * \$399.040,00
OSORIO HERNANDEZ NURY			EDIFICIO REMANSO CONJUNTO RESIDENCIAL		MUNICIPIO DE SANTIA		
10 4069030002483261	2020/02/03		0/00/00	760012041700	1 00031876236	3 08050312491	3 08903990113 * \$399.040,00
OSORIO HERNANDEZ NURY			EDIFICIO REMANSO DEL CONJUNTO RESIDENCIAL		MUNICIPIO DE SANTIA		
11 4069030002483262	2020/02/03		0/00/00	760012041700	1 00031876236	3 08050312491	3 08903990113 * \$399.040,00
OSORIO HERNANDEZ NURY			REMANSO DEL INGENIO CONJUNTO EDIFICIO		MUNICIPIO DE SANTIA		
12 4069030002483263	2020/02/03		0/00/00	760012041700	1 00031876236	3 08050312491	3 08903990113 * \$399.040,00
OSORIO HERNANDEZ NURY			EDIFICIO REMANSO DEL CONJUNTO RESIDENCIAL		MUNICIPIO DE SANTIA		
13 4069030002483264	2020/02/03		0/00/00	760012041700	1 00031876236	3 08050312491	3 08903990113 * \$399.040,00
OSORIO HERNANDEZ NURY			REMANSO DEL INGENIO CONJUNTO RESIDENCIAL		MUNICIPIO DE SANTIA		
14 4069030002483265	2020/02/03		0/00/00	760012041700	1 00031876236	3 08050312491	3 08903990113 * \$414.106,00
OSORIO HERNANDEZ NURY			REMANSO DE COMFAN CONJUNTO RESIDENCIAL		MUNICIPIO DE SANTIA		
15 4069030002483266	2020/02/03		0/00/00	760012041700	1 00031876236	3 08050312491	3 08903990113 * \$414.106,00
OSORIO HERNANDEZ NURY			REMANSO DEL INGENIO CONJUNTO RESIDENCIAL		MUNICIPIO DE SANTIA		

HOJA : 0002

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

PROGRAMA: DPJRCDP6

2020/03/11 11:21:27

REPORTE DE CLIENTES CONSULTADOS EN DEPOSITOS

USUARIO : YAMPARRA

Título	Fec. Vta	Fec. Pag	Juzgado	Demandado	Demandante	Consignante	Valor Título
--------	----------	----------	---------	-----------	------------	-------------	--------------

ACS.splf-969567768295536547.txt

Nombre Demandado	Nombre Demandante	Nombre Consignante			
16 4069030002483267 2020/02/03	OSORIO HERNANDEZ NURY	REMANSO DEL INGENIO CONJUNTO RESIDENCIAL	0/00/00 760012041700 1 00031876236 3 08050312491 3 08903990113	\$414.106,00	
17 4069030002483268 2020/02/03	OSORIO HERNANDEZ NURY	REMANSO DEL INGENIO CONJUNTO RESIDENCIAL	0/00/00 760012041700 1 00031876236 3 08050312491 3 08903990113	\$414.106,00	
18 4069030002483269 2020/02/03	OSORIO HERNANDEZ NURY	REMANSO DEL INGENIO CONJUNTO RESIDENCIAL	0/00/00 760012041700 1 00031876236 3 08050312491 3 08903990113	\$414.106,00	
19 4069030002483270 2020/02/03	OSORIO HERNANDEZ NURY	REMANSO DEL INGENIO CONJUNTO RESIDENCIAL	0/00/00 760012041700 1 00031876236 3 08050312491 3 08903990113	\$414.106,00	
20 4069030002483271 2020/02/03	OSORIO HERNANDEZ NURY	REMANSO DEL INGENIO CONJUNTO RESIDENCIAL	0/00/00 760012041700 1 00031876236 3 08050312491 3 08903990113	\$414.106,00	
21 4069030002483272 2020/02/03	OSORIO HERNANDEZ NURY	REMANSO DEL INGENIO CONJUNTO RESIDENCIAL	0/00/00 760012041700 1 00031876236 3 08050312491 3 08903990113	\$414.106,00	
22 4069030002483273 2020/02/03	OSORIO HERNANDEZ NURY	REMANSO DEL INGENIO CONJUNTO RESIDENCIAL	0/00/00 760012041700 1 00031876236 3 08050312491 3 08903990113	\$414.106,00	
23 4069030002483274 2020/02/03	OSORIO HERNANDEZ NURY	REMANSO DEL INGENIO CONJUNTO RESIDENCIAL	0/00/00 760012041700 1 00031876236 3 08050312491 3 08903990113	\$414.106,00	
24 4069030002483275 2020/02/03	OSORIO HERNANDEZ NURY	REMANSO DEL INGENIO CONJUNTO RESIDENCIAL	0/00/00 760012041700 1 00031876236 3 08050312491 3 08903990113	\$414.106,00	
25 4069030002483276 2020/02/03	OSORIO HERNANDEZ NURY	REMANSO DEL INGENIO CONJUNTO RESIDENCIAL	0/00/00 760012041700 1 00031876236 3 08050312491 3 08903990113	\$414.106,00	
26 4069030002483277 2020/02/03	HERNANDEZ OSORIO NURY	REMANSO DEL INGENIO CONJUNTO RESIDENCIAL	0/00/00 760012041700 1 00031876236 3 08050312491 3 08903990113	\$438.109,00	
27 4069030002483278 2020/02/03	OSORIO HERNANDEZ NURY	REMANSO DEL INGENIO CONJUNTO RESIDENCIAL	0/00/00 760012041700 1 00031876236 3 08050312491 3 08903990113	\$438.109,00	
28 4069030002483279 2020/02/03	OSORIO HERNANDEZ NURY	REMANSO DEL INGENIO CONJUNTO RESIDENCIAL	0/00/00 760012041700 1 00031876236 3 08050312491 3 08903990113	\$438.109,00	
29 4069030002483280 2020/02/03	OSORIO HERNANDEZ NURY	REMANSO DEL INGENIO CONJUNTO RESIDENCIAL	0/00/00 760012041700 1 00031876236 3 08050312491 3 08903990113	\$438.109,00	
30 4069030002483281 2020/02/03	OSORIO HERNANDEZ NURY	REMANSO DEL INGENIO CONJUNTO RESIDENCIAL	0/00/00 760012041700 1 00031876236 3 08050312491 3 08903990113	\$438.109,00	

HOJA : 0003

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
2020/03/11 11:21:27

PROGRAMA: DPJRCDP6

REPORTE DE CLIENTES CONSULTADOS EN DEPOSITOS

USUARIO : YAMPARRA

Título Fec. Vta Fec. Pag Juzgado Demandado Demandante Consignante Valor Título

Nombre Demandado	Nombre Demandante	Nombre Consignante			
31 4069030002483282 2020/02/03	OSORIO HERNANDEZ NURY	REMANSO DEL INGENIO CONJUNTO RESIDENCIAL	0/00/00 760012041700 1 00031876236 3 08050312491 3 08903990113	\$438.109,00	
32 4069030002483283 2020/02/03	OSORIO HERNANDEZ NURY	REMANSO DEL INGENIO CONJUNTO RESIDENCIAL	0/00/00 760012041700 1 00031876236 3 08050312491 3 08903990113	\$438.109,00	

13

ACS.spif-969567768295536547.txt

OSORIO HERNANDEZ NURY	REMANSO DEL INGENIO CONJUNTO RESIDENCIAL	MUNICIPIO DE SANTIA
33 4069030002483284 2020/02/03	0/00/00 760012041700 1 00031876236 3 08050312491 3 08903990113	\$438.109,00
OSORIO HERNANDEZ NURY	REMANSO INGENIO CONJUNTO RESIDENCIAL	MUNICIPIO DE SANTIA
34 4069030002483285 2020/02/03	0/00/00 760012041700 1 00031876236 3 08050312491 3 08903990113	\$438.109,00
OSORIO HERNANDEZ NURY	REMANSO DEL INGENIO CONJUNTO RESIDENCIAL	MUNICIPIO DE SANTIA
35 4069030002483286 2020/02/03	0/00/00 760012041700 1 00031876236 3 08050312491 3 08903990113	\$466.857,00
OSORIO HERNANDEZ NURY	REMANSO DEL INGENIO CONJUNTO RESIDENCIAL	MUNICIPIO DE SANTIA
36 4069030002483287 2020/02/03	0/00/00 760012041700 1 00031876236 3 08050312491 3 08903990113	\$466.857,00
OSORIO HERNANDEZ NURY	REMANSO DEL INGENIO CONJUNTO RESIDENCIAL	MUNICIPIO DE SANTIA
37 4069030002483288 2020/02/03	0/00/00 760012041700 1 00031876236 3 08050312491 3 08903990113	\$466.857,00
OSORIO HERNANDEZ NURY	DEL INGENIO REMANSO	MUNICIPIO DE SANTIA
38 4069030002483289 2020/02/03	0/00/00 760012041700 1 00031876236 3 08050312491 3 08903990113	\$466.857,00
OSORIO HERNANDEZ NURY	REMANSO DEL INGENIO CONJUNTO RESIDENCIAL	MUNICIPIO DE SANTIA
39 4069030002483290 2020/02/03	0/00/00 760012041700 1 00031876236 3 08050312491 3 08903990113	\$466.857,00
OSORIO HERNANDEZ NURY	REMANSO DEL INGENIO CONJUNTO RESIDENCIAL	MUNICIPIO DE SANTIA
40 4069030002483291 2020/02/03	0/00/00 760012041700 1 00031876236 3 08050312491 3 08903990113	\$420.261,00
OSORIO HERNANDEZ NURY	REMANSO CONJUNTO RESIDENCIAL	MUNICIPIO DE SANTIA
41 4069030002483292 2020/02/03	0/00/00 760012041700 1 00031876236 3 08050312491 3 08903990113	\$466.857,00
OSORIO HERNANDEZ NURY	REMANSO CONJUNTO RESIDENCIAL	MUNICIPIO DE SANTIA
42 4069030002483293 2020/02/03	0/00/00 760012041700 1 00031876236 3 08050312491 3 08903990113	\$466.857,00
OSORIO HERNANDEZ NURY	REMANSO DEL INGENIO CONJUNTO RESIDENCIAL	MUNICIPIO DE SANTIA
43 4069030002483294 2020/02/03	0/00/00 760012041700 1 00031876236 3 08050312491 3 08903990113	\$466.857,00
OSORIO HERNANDEZ NURY	REMANSO CONJUNTO RESIDENCIAL	MUNICIPIO DE SANTIA
44 4069030002483295 2020/02/03	0/00/00 760012041700 1 00031876236 3 08050312491 3 08903990113	\$466.857,00
OSORIO HERNANDEZ NURY	REMANSO DEL INGENIO CONJUNTO RESIDENCIAL	MUNICIPIO DE SANTIA
45 4069030002483296 2020/02/03	0/00/00 760012041700 1 00031876236 3 08050312491 3 08903990113	\$485.800,00
OSORIO HERNANDEZ NURY	REMANSO DEL INGENIO CONJUNTO RESIDENCIAL	MUNICIPIO DE SANTIA

HOJA : 0004

PROGRAMA: DPJRCDP6

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	2020/03/11 11:21:27	USUARIO : YAMPARRA
Título	Fec. Vta Fec. Pag Juzgado Demandado Demandante Consignante Valor Título	
Nombre Demandado	Nombre Demandante	Nombre Consignante
46 4069030002483297 2020/02/03	0/00/00 760012041700 1 00031876236 3 08050312491 3 08903990113	\$485.800,00
OSORIO HERNANDEZ NURY	REMANSO CONJUNTO RESIDENCIAL	MUNICIPIO DE SANTIA
47 4069030002483298 2020/02/03	0/00/00 760012041700 1 00031876236 3 08050312491 3 08903990113	\$485.800,00
OSORIO HERNANDEZ NURY	REMANSO DEL INGENIO CONJUNTO RESIDENCIAL	MUNICIPIO DE SANTIA
48 4069030002483299 2020/02/03	0/00/00 760012041700 1 00031876236 3 08050312491 3 08903990113	\$485.800,00
OSORIO HERNANDEZ NURY	REMANSO DEL INGENIO CONJUNTO RESIDENCIAL	MUNICIPIO DE SANTIA
49 4069030002483300 2020/02/03	0/00/00 760012041700 1 00031876236 3 08050312491 3 08903990113	\$485.800,00

12

14

ACS.spif-969567768295536547.txt

OSORIO HERNANDEZ NURY	EDIFICIO REMANSO	CONJUNTO RESIDENCIAL	MUNICIPIO DE SANTIA		
4069030002483301 2020/02/03	0/00/00 760012041700	1 00031876236 3 08050312491	3 08903990113	\$485.800,00	
OSORIO HERNANDEZ NURY	EDIF REMANSO	CONJUNTO RESIDENCIAL	MUNICIPIO DE SANTIA		
51 4069030002483302 2020/02/03	0/00/00 760012041700	1 00031876236 3 08050312491	3 08903990113	\$485.800,00	
OSORIO HERNANDEZ NURY	ED REMANSO	CONJUNTO RESIDENCIAL	MUNICIPIO DE SANTIA		
52 4069030002483303 2020/02/03	0/00/00 760012041700	1 00031876236 3 08050312491	3 08903990113	\$485.800,00	
OSORIO HERNANDEZ NURY	EDIFICIO REMANSO	CONJUNTO RESIDENCIAL	MUNICIPIO DE SANTIA		
53 4069030002483304 2020/02/03	0/00/00 760012041700	1 00031876236 3 08050312491	3 08903990113	\$485.000,00	
OSORIO HERNANDEZ NURY	REMANSO DEL INGENIO	CONJUNTO RESIDENCIAL	MUNICIPIO DE SANTIA		
54 4069030002483305 2020/02/03	0/00/00 760012041700	1 00031876236 3 08050312491	3 08903990113	\$485.800,00	
OSORIO HERNANDEZ NURY	REMANSO	CONJUNTO RESIDENCIAL	MUNICIPIO DE SANTIA		
55 4069030002483306 2020/02/03	0/00/00 760012041700	1 00031876236 3 08050312491	3 08903990113	\$485.800,00	
OSORIO HERNANDEZ NURY	REMANSO DEL INGENIO	CONJ RESIDENCIAL	MUNICIPIO DE SANTIA		
56 4069030002483307 2020/02/03	0/00/00 760012041700	1 00031876236 2 08050312491	3 08903990113	\$495.686,00	
OSORIO HERNANDEZ NURY	DEL INGENIO	CONJUNTO RESIDENCIAL	MUNICIPIO DE SANTIA		
57 4069030002483308 2020/02/03	0/00/00 760012041700	1 00031876236 3 08050312491	3 08903990113	\$428.158,00	
OSORIO HERNANDEZ NURY	DEL INGENIO	CONJUNTO RESIDENCIAL	MUNICIPIO DE SANTIA		
58 4069030002483309 2020/02/03	0/00/00 760012041700	1 00031876236 3 08050312491	3 08903990113	\$495.686,00	
OSORIO HERNANDEZ NURY	REMANSO DEL INGENIO	CONJUNTO RESIDENCIAL	MUNICIPIO DE SANTIA		
59 4069030002483310 2020/02/03	0/00/00 760012041700	1 00031876236 3 08050312491	3 08903990113	\$495.686,00	
OSORIO HERNANDEZ NURY	DEL INGENIO	CONJUNTO RESIDENCIAL	MUNICIPIO DE SANTIA		
60 4069030002483311 2020/02/03	0/00/00 760012041700	1 00031876236 3 08050312491	3 08903990113	\$495.686,00	
OSORIO HERNANDEZ NURY	REMANSO DEL INGENIO	CONJUNTO RESIDENCIAL	MUNICIPIO DE SANTIA		

HOJA : 0005

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

PROGRAMA: DPIRCDP6

2020/03/11 11:21:27

REPORTE DE CLIENTES CONSULTADOS EN DEPOSITOS

USUARIO : YAMPARRA

Título	Fec.Vta	Fec.Pag	Juzgado	Demandado	Demandante	Consignante	Valor Título
Nombre Demandado			Nombre Demandante			Nombre Consignante	
4069030002483312 2020/02/03	0/00/00	760012041700	1 00031876236	3 08050312491	3 08903990113	\$495.686,00	
OSORIO HERNANDEZ NURY		DEL INGENIO	CONJUNTO RESIDENCIAL		MUNICIPIO DE SANTIA		
4069030002483313 2020/02/03	0/00/00	760012041700	1 00031876236	3 08050312491	3 08903990113	\$991.372,00	
OSORIO HERNANDEZ NURY		DEL INGENIO	CONJUNTO RESIDENCIAL		MUNICIPIO DE SANTIA		
4069030002483314 2020/02/03	0/00/00	760012041700	1 00031876236	3 08050312491	3 08903990113	\$495.686,00	
OSORIO HERNANDEZ NURY		DEL INGENIO	CONJUNTO RESIDENCIAL		MUNICIPIO DE SANTIA		
4069030002483315 2020/02/03	0/00/00	760012041700	1 00031876236	3 08050312491	3 08903990113	\$495.686,00	
OSORIO HERNANDEZ NURY		REMANSO DEL INGENIO	CONJUNTO RESIDENCIAL		MUNICIPIO DE SANTIA		
4069030002483316 2020/02/03	0/00/00	760012041700	1 00031876236	3 08050312491	3 08903990113	\$495.686,00	
OSORIO HERNANDEZ NURY		REMANSO DEL INGENIO	CONJUNTO RESIDENCIAL		MUNICIPIO DE SANTIA		

Oficina Destino: 6903 Nro. Registros: 65

Valor Total: \$29.299.085,00

Todo
Agosto-Septiembre
octubre
noviembre
diciembre



15

INTERLOCUTORIO NRO. 0212

RADICACION: 76-001-40-03-009-2012-009-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Enero 20 de Dos Mil Doce

C.R. EDIFICIO REMANSO DEL INGENIO NIT No 805.031.249-1, por medio de apoderado (a) judicial solicita que se libre mandamiento de pago por la vía ejecutiva en su favor y en contra de NURY OSORIO HERNANDEZ C.C. No 31.876.236 por concepto del saldo insoluto de la cuota de administración de Diciembre de 2.007, las cuotas de administración de Enero de 2.008 a Diciembre de 2.011, la cuota extra y de seguro, mas los intereses de mora y las costas del proceso.

Como quiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por el Art. 488 del C. de P. Civil y además la demanda cumple con las formalidades del Art. 75 y siguientes de la obra citada, el Juzgado.

RESUELVE:

ORDENASE el pago por la vía ejecutiva para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente al de la notificación que de este proveído se le haga al demandado NURY OSORIO HERNANDEZ, pague favor de C.R. EDIFICIO REMANSO DEL INGENIO por las siguientes sumas de dinero:

- 1.- SEISCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$ 603.00) por concepto del saldo insoluto de la cuota de administración de Diciembre de 2.007.
- 2.- CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$181.000.00) por concepto de la cuota de administración de Enero de 2.008.
- 3.- CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$181.000.00) por concepto de la cuota de administración de Febrero de 2.008.
- 4.- CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$181.000.00) por concepto de la cuota de administración de Marzo de 2.008.
- 5.- CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$181.000.00) por concepto de la cuota de administración de Abril de 2.008.

6.- CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$181.000.00) por concepto de la cuota de administracion de Mayo de 2.008.

7.- CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$181.000.00) por concepto de la cuota de administracion de Junio de 2.008.

8.- CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$181.000.00) por concepto de la cuota de administracion de Julio de 2.008.

9.- CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$181.000.00) por concepto de la cuota de administracion de Agosto de 2.008.

10.- CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$181.000.00) por concepto de la cuota de administracion de Septiembre de 2.008.

11.- CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$181.000.00) por concepto de la cuota de administracion de Octubre de 2.008.

12.- CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$181.000.00) por concepto de la cuota de administracion de Noviembre de 2.008.

13.- CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$181.000.00) por concepto de la cuota de administracion de Diciembre de 2.008.

14.- CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$181.000.00) por concepto de la cuota de administracion de Enero de 2.009.

15.- CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$181.000.00) por concepto de la cuota de administracion de Febrero de 2.009.

16.- CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$181.000.00) por concepto de la cuota de administracion de Marzo de 2.009.

17.- CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$181.000.00) por concepto de la cuota de administracion de Abril de 2.009.

18.- CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$181.000.00) por concepto de la cuota de administracion de Mayo de 2.009.

19.- CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$181.000.00) por concepto de la cuota de administracion de Junio de 2.009.

20.- CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$181.000.00) por concepto de la cuota de administracion de Julio de 2.009.

21.- CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$181.000.00) por concepto de la cuota de administracion de Agosto de 2.009.

22.- CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$181.000.00) por concepto de la cuota de administracion de Septiembre de 2.009.

23.- CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$181.000.00) por concepto de la cuota de administracion de Octubre de 2.009.

24.- CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$181.000.00) por concepto de la cuota de administracion de Noviembre de 2.009.

25.- CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$181.000.00) por concepto de la cuota de administracion de Diciembre de 2.009. *44.344.000*

26.- CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$194.850.00) por concepto de la cuota de administracion de Enero de 2.010.

27.- CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$194.850.00) por concepto de la cuota de administracion de Febrero de 2.010.

28.- CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$194.850.00) por concepto de la cuota de administracion de Marzo de 2.010.

29.- CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$194.850.00) por concepto de la cuota de administracion de Abril de 2.010.

30.- CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$194.850.00) por concepto de la cuota de administracion de Mayo de 2.010.

31.- CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$194.850.00) por concepto de la cuota de administracion de Junio de 2.010.

32.- CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$194.850.00) por concepto de la cuota de administracion de Julio de 2.010.

33.- CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$194.850.00) por concepto de la cuota de administracion de Agosto de 2.010.

34.- CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$194.850.00) por concepto de la cuota de administracion de Septiembre de 2.010.

35.- CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$194.850.00) por concepto de la cuota de administracion de Octubre de 2.010.

36.- CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$194.850.00) por concepto de la cuota de adminstracion de Noviembre de 2.010. 18

37.- CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$194.850.00) por concepto de la cuota de adminstracion de Diciembre de 2.010.

38.- DOSCIENTOS UN MIL TREINTA PESOS M/CTE (\$201.030.00) por concepto de la cuota de adminstracion de Enero de 2.011.

39.- DOSCIENTOS UN MIL TREINTA PESOS M/CTE (\$201.030.00) por concepto de la cuota de adminstracion de Febrero de 2.011.

40.- DOSCIENTOS UN MIL TREINTA PESOS M/CTE (\$201.030.00) por concepto de la cuota de adminstracion de Marzo de 2.011.

41.- DOSCIENTOS UN MIL TREINTA PESOS M/CTE (\$201.030.00) por concepto de la cuota de adminstracion de Abril de 2.011.

42.- DOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$204.600.00) por concepto de la cuota de adminstracion de Mayo de 2.011.

43.- DOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$204.600.00) por concepto de la cuota de adminstracion de Junio de 2.011.

44.- DOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$204.600.00) por concepto de la cuota de adminstracion de Julio de 2.011.

45.- DOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$204.600.00) por concepto de la cuota de adminstracion de Agosto de 2.011.

46.- DOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$204.600.00) por concepto de la cuota de adminstracion de Septiembre de 2.011.

47.- DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$245.500.00) por concepto de la cuota de adminstracion de Octubre de 2.011.

48.- DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$245.500.00) por concepto de la cuota de adminstracion de Noviembre de 2.011.

49.- DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS

23.- CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$181.000.00) por concepto de la cuota de administracion de Octubre de 2.009.

24.- CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$181.000.00) por concepto de la cuota de administracion de Noviembre de 2.009.

25.- CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$181.000.00) por concepto de la cuota de administracion de Diciembre de 2.009. *44.344.000*

26.- CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$194.850.00) por concepto de la cuota de administracion de Enero de 2.010.

27.- CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$194.850.00) por concepto de la cuota de administracion de Febrero de 2.010.

28.- CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$194.850.00) por concepto de la cuota de administracion de Marzo de 2.010.

29.- CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$194.850.00) por concepto de la cuota de administracion de Abril de 2.010.

30.- CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$194.850.00) por concepto de la cuota de administracion de Mayo de 2.010.

31.- CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$194.850.00) por concepto de la cuota de administracion de Junio de 2.010.

32.- CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$194.850.00) por concepto de la cuota de administracion de Julio de 2.010.

33.- CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$194.850.00) por concepto de la cuota de administracion de Agosto de 2.010.

34.- CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$194.850.00) por concepto de la cuota de administracion de Septiembre de 2.010.

35.- CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$194.850.00) por concepto de la cuota de administracion de Octubre de 2.010.

36.- CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$194.850.00) por concepto de la cuota de adminstracion de Noviembre de 2.010. 18

37.- CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$194.850.00) por concepto de la cuota de adminstracion de Diciembre de 2.010.

38.- DOSCIENTOS UN MIL TREINTA PESOS M/CTE (\$201.030.00) por concepto de la cuota de adminstracion de Enero de 2.011.

39.- DOSCIENTOS UN MIL TREINTA PESOS M/CTE (\$201.030.00) por concepto de la cuota de adminstracion de Febrero de 2.011.

40.- DOSCIENTOS UN MIL TREINTA PESOS M/CTE (\$201.030.00) por concepto de la cuota de adminstracion de Marzo de 2.011.

41.- DOSCIENTOS UN MIL TREINTA PESOS M/CTE (\$201.030.00) por concepto de la cuota de adminstracion de Abril de 2.011.

42.- DOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$204.600.00) por concepto de la cuota de adminstracion de Mayo de 2.011.

43.- DOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$204.600.00) por concepto de la cuota de adminstracion de Junio de 2.011.

44.- DOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$204.600.00) por concepto de la cuota de adminstracion de Julio de 2.011.

45.- DOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$204.600.00) por concepto de la cuota de adminstracion de Agosto de 2.011.

46.- DOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$204.600.00) por concepto de la cuota de adminstracion de Septiembre de 2.011.

47.- DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$245.500.00) por concepto de la cuota de adminstracion de Octubre de 2.011.

48.- DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$245.500.00) por concepto de la cuota de adminstracion de Noviembre de 2.011.

49.- DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS

50.-CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$150.000.00) por concepto de la cuota extraordinaria de administración. ok 19

51.-DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$210.000.00) por concepto de la cuota por pago de póliza de seguros. ok

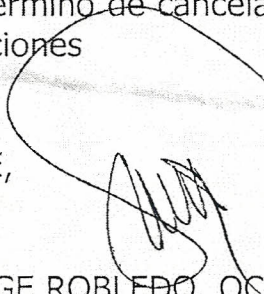
54.- Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas descritas anteriormente a la tasa máxima estipulada por la Superfinanciera desde su vencimiento hasta la cancelación total de la misma. ok

55.- Las costas y agencias en derecho serán liquidadas en su debida oportunidad.

TIENESE a DR (A) GUILLERMO LEON CASTAÑO V., Abogado (a) , portador (a) de la T P Nro. 95.861 del C S J, como apoderado (a) judicial de C.R. EDIFICIO REMANSO DEL INGENIO.

NOTIFIQUESE este proveído al demandado, en la forma prevista por el Art. 505 del C. de P. Civil Adviértasele a los demandados que simultáneamente con el termino de cancelar dispone de diez días (10) días para proponer excepciones

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,


JORGE ROBLEDO OCAMPO
JUEZ

hfp

BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL
JUEZ CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
013 do hoy recibí el
27 ENE 2012
El secretario
El secretario

TITULOS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA

Fecha de consignacion	Valor	No del Deposito Judicial	
23/10/2018 Saldo	370.976,00	06903 0002275350	
27/11/2018	485.800	06903 0002243224	
28/12/2018	485.800	06903 0002293442	
8/03/2019	495.686	06903 0002338306	
12/03/2019	428.158	06903 0002339994	
15/04/2019	495.686	06903 0002353939	
10/05/2019	495.686	06903 0002363344	
13/06/2019	495.686	06903 0002377415	
Conversion	495.686	406903 0002483312	Julio de 2019
Conversion	991.372	406903 0002483313	Agosto-Sept de 2019
Conversion	495.686	406903 0002483314	Octubre de 2019
Conversion	495.686	406903 0002483315	Noviembre de 2019
Conversion	495.686	406903 0002483316	Diciembre de 2019
TOTAL	6.727.594		
Agencias en Derecho	-1.880.000		
Remanentes para la Demandada	4.847.594		

FOMA DE PAGAR LAS AGENCIAS EN DERECHO POR PARTE DE LA DEMANDADA

Sdo. a favor	Agencias en Derecho Primera Instancia		Agencias en Derecho 2da. Instancia	
	Forma de Pago		Forma de pago	
	370.976	06903 0002275350	62.576	06903 0002293442
	485.800	06903 0002243224	495.686	06903 0002338306
	423.224	06903 0002293442	41.738	06903 0002339994
	1.280.000		600.000	
386.420		06903 0002339994	Sdo para solicitar como remanente	

Elaborado por: NURY Osorio Hernandez
Cali, Julio 17 de 2020